

VI Foro de ISTAS frente al RIESGO QUÍMICO, Sevilla 2010

La definición de "riesgo químico" se ha estudiado y utilizado hasta la saciedad en materia de salud laboral, y sin embargo muchas veces de tanto repetirse se ha podido llegar a confundir su propio significado. Parece lógico pensar únicamente en la industria química cuando nos referimos a este tipo de riesgos, y sin embargo un operario del sector de la limpieza que utiliza diariamente lejía, o cualquier pintor que emplea un disolvente en su trabajo, cambiaría su percepción ante el concepto del riesgo químico tras una detenida explicación del mismo.

Y es que aunque no nos lo parezca, a día de hoy en la gran mayoría de los puestos de trabajo encontramos sustancias químicas, ya sea en productos de uso habitual, como productos de limpieza o pinturas; o en forma de humos, vapores, residuos, e incluso como componentes o contaminantes de los bienes fabricados. Sin embargo la mayoría de las empresas, y por consiguiente los trabajadores y trabajadoras que las ocupan, desconocen los riesgos reales derivados del uso de sustancias químicas, y por lo tanto no se hace nada para controlarlos de forma adecuada. Por desgracia en nuestro país aún no tenemos conocimiento ni de las sustancias que se fabrican, ni en que cantidades, ni para que se utilizan, desconociéndose en gran medida las características peligrosas, tóxicas y ecotoxicológicas de la mayor parte de las sustancias comercializadas.

Todas estas afirmaciones son las que han llevado a que este año ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud de CC.OO.) haya decidido dedicar su VI edición del "Foro ISTAS" a abordar los retos de la prevención en torno al riesgo químico. Un encuentro que ha tenido lugar del 10 al 12 de marzo en Sevilla y que ha congregado a más de 500 personas tanto del ámbito profesional, como del mundo sindical, y en el que se ha podido discutir activamente sobre la problemática de utilización y exposición a sustancias químicas tóxicas en España y las diferentes estrategias preventivas.

El Foro se ha planteado desde la doble perspectiva del conocimiento:

- El derivado de la investigación científica, con aportaciones de 24 expertos internacionales, los cuales a través de mesas redondas, paneles y conferencias nos han dado su visión sobre temas de actualidad en relación al riesgo químico:

La conferencia inaugural corrió a cargo de Joel Tickner, profesor del Departamento de Salud Pública

de la Universidad de Massachusetts, cuya disertación estuvo dirigida a explicar la dimensión del problema a nivel internacional, y donde planteó que las actuales políticas preventivas frente al riesgo químico, además de ser insuficientes, tiene fallos estructurales.

Otra de las conferencias trató de dar respuesta a las implicaciones en la gestión del riesgo químico en la empresas a raíz de la entrada en vigor de la normativa REACH, cuyo exposición corrió a cargo de Rafael López Parada, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Castilla y León, y Tony Musu Investigador del Departamento de Salud del Instituto Sindical Europeo.

Tuvo cabida también la evaluación de la utilidad de los valores límites de exposición a la hora de proteger la salud de los trabajadores. Y por otro lado de la mano de Andrew Watterson, profesor de la Universidad de Stirling (Escocia) y Annie Thébaud-Mony, Directora de Investigación del Instituto Nacional de la Salud y la Investigación Médica se han podido conocer experiencias en la prevención de cáncer laboral desarrolladas con éxito en otros países.

Miquel Porta, epidemiólogo y catedrático de Salud Pública de la Universidad Autónoma de Barcelona, participó en una mesa redonda sobre el Diagnóstico y situación en Prevención del Riesgo Químico, donde planteó que este riesgo no es sólo un problema de salud laboral que afecta a muchos trabajadores y trabajadoras de todos los sectores, sino que es un problema de salud pública de primer orden por la permanencia de esos compuestos en el medio ambiente y en nuestro propio cuerpo.

- Ya desde la vertiente más práctica, con 12 sesiones simultáneas y a través de 60 ponentes, se han podido conocer las experiencias prácticas de evaluación y prevención frente al riesgo químico en las empresas, con aportaciones de delegados de prevención, negociadores y responsables sindicales. Estas sesiones han supuesto un espacio de discusión y de

intercambio de ideas y experiencias sobre aspectos tales como la calidad de las evaluaciones de riesgos, la vigilancia de la salud y el reconocimiento de enfermedades profesionales por la exposición a sustancias químicas, la comunicación de riesgos y posterior información a los trabajadores, protocolos de intervención sindical en las sustitución de agentes químicos más inocuos, o el tratamiento integral del riesgo químico desde la perspectiva de la protección de los trabajadores y del medio ambiente. Se han abordado, también



problemáticas específicas como la protección de la reproducción y lactancia y el cáncer laboral, y se han analizado, por otra parte, nuevos retos como son los riesgos emergentes.

Para finalizar, la clausura corrió a cargo de Pedro J. Linares y Llorenç Serrano, Secretarios de Salud Laboral y de Medio Ambiente de CC.OO., respectivamente, y el director de ISTAS, Fernando Rodrigo. Donde se aprovechó para reclamar al Gobierno que "elabore una estrategia española para la prevención del riesgo químico con objetivos cuantificables, indicadores, funciones de las distintas administraciones autonómicas y que incorpore la participación social".

Por su parte, Fernando Rodrigo destacó algunas conclusiones que se han podido desprender de estos tres intensos días de trabajo:

- 1º Es necesario desarrollar estrategias globales de salud pública, salud laboral y salud ambiental para hacer frente al riesgo químico.
- 2º Hemos de trabajar por la plena visibilidad y por el reconocimiento de todos los daños derivados del trabajo.
- 3º Es necesario visibilizar los riesgos en relación a las desigualdades sociales y las diferencias de género.
- 4º La prioridad de las estrategias ha de ser la sustitución de los productos químicos tóxicos.
- 5º El trabajo conjunto de las organizaciones sindicales y de la sociedad civil es la clave para conseguir avances en la o reducción del riesgo químico.
- 6º El riesgo químico no sólo es un problema de salud laboral, sino también de salud pública de enorme envergadura que se genera en el entorno laboral y se transmite al medio ambiente y a la ciudadanía.
- 7º La prevención del riesgo químico exige combinar los principios de prevención y de precaución en las empresas y en la sociedad.



Más información sobre el foro en:
www.istas.net

EL ASESOR RESPONDE



Si quieres acceder a la respuesta completa por parte Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ponte en contacto con la Asesoría de Salud Laboral de tu provincia.

En la empresa para que el trabajo, dentro de la planificación de actividades preventivas anuales se recoge la realización de reconocimientos médicos para todos los trabajadores y trabajadoras, por esta razón todos los años los compañeros y compañeras que quieren realizárselo acuden a las instalaciones del servicio de prevención por turnos. El caso es que para acudir a realizarnos el reconocimiento médico tenemos que ir en nuestro tiempo libre, porque la empresa alega que en la Ley de prevención no dice nada de que se tengan que hacer dentro de la jornada de trabajo. La pregunta que nos surge a muchos de nosotros es: **¿El tiempo que dedicamos a hacernos el reconocimiento médico se tiene que considerar tiempo efectivo de trabajo? Y en el caso de que fuera así ¿Cómo debe compensar la empresa este tiempo invertido?**

La duda que os ha surgido es una pregunta muy común que nos suele llegar a las asesorías de salud laboral, por esta razón desde FITEQA- CC.OO. de Castilla y León, con el asesoramiento del departamento de Salud Laboral de la Unión Sindical de Castilla y León, se ha hecho una consulta a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, donde a grandes rasgos nos han respondido lo siguiente:

El artículo 22 de la Ley de prevención de riesgos laborales (LPRL) establece la obligación del empresario de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Pues bien la contestación que se ha dado desde la Dirección General, básicamente viene a decir lo siguiente: En base a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LPRL ".... **Para que los reconocimientos médicos no supongan al trabajador ningún tipo de coste, deben de realizarse dentro de la jornada laboral o fuera de ella pero descontando en ella el tiempo invertido en los reconocimientos**".

En cuanto a la pregunta de cómo debe compensar la empresa al trabajador ese tiempo que ha invertido en la realización del reconocimiento médico, **como se ha dicho debe computarse como tiempo efectivo de trabajo y si no se hubiese hecho así por la empresa sería de aplicación lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, o se compensa con tiempo de descanso o se abona como horas extraordinarias.**

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es



PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”



“Trabajo saludable con personas dependientes”

Guía de prevención de riesgos laborales para trabajadores y trabajadoras del sector.

A consecuencia de factores demográficos y sociales se está produciendo un notable incremento del número de personas mayores dependientes, un hecho que está generando un aumento considerable de la aparición de puestos de trabajo con los que hacer frente a las necesidades del colectivo de personas mayores.

Por esta razón CC.OO. de Navarra acaba de editar recientemente esta guía con la que se quiere informar a los profesionales que realizan tareas de atención a personas dependientes en residencias de ancianos, discapacitados físicos o psíquicos, y en atención domiciliaria, sobre sus riesgos laborales, entre los que destacan aquellos que hacen referencia a la movilización de personas dependientes, posturas forzadas, riesgos psicosociales, agresiones físicas, riesgos biológicos y sobre sus derechos de información, formación o vigilancia de la salud.

“Por ellas, por vosotras, por nosotras...”

El pasado 8 de marzo se celebró el Día Internacional de la mujer trabajadora, un día que ha servido, una vez más para reafirmarnos en nuestro compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

En torno a este día la Secretaría de la Mujer de CC.OO. de Castilla y León ha realizado diferentes actos conmemorativos, entre los que cabe destacar, la realización de diferentes asambleas en todas las provincias en la que se presentó un documental sobre la vida y el trabajo de las mujeres, movilizaciones en la calle, en las que se ha hecho visible el problema laboral y social de las mujeres en estos tiempos de crisis, visitas a empresas y centros de formación, actuaciones musicales etc...

El manifiesto de este año, por otro lado, hizo referencia a la situación de crisis por la que atraviesan trabajadores y trabajadoras, pero que afecta especialmente a estas últimas. Y es que a pesar de la fuerte destrucción de empleo masculino que se está sufriendo a consecuencia de la crisis, siguen siendo las mujeres las que sufren una menor tasa de actividad y una mayor tasa de paro, siendo también éstas junto a las personas jóvenes e inmigrantes, quienes soportan la mayor precariedad laboral y desigualdad salarial.

Por otro lado y en el terreno de la salud laboral los riesgos laborales tampoco afectan de la misma manera a los trabajadores que a las trabajadoras, las mujeres sufren más estrés laboral, enfermedades infecciosas, trastornos de las extremidades superiores, enfermedades de la piel, asma y alergias, etc. Todo ello obedece a una explicación lógica: el empleo de las mujeres se encuentra mayoritariamente centrado en sectores que requieren una mayor carga mental, como el cuidado de enfermos y educación; sectores en los que las posturas inadecuadas y forzadas, o los movimientos repetitivos son mucho más acusados. Añadido a lo anterior, no podemos olvidar el hecho cierto que la incorporación de la mujer al mundo laboral no ha supuesto en general un alivio de las tareas domésticas.



NOTICIAS BREVES

CC.OO. logra en los juzgados que se reconozcan tres casos de enfermedad laboral. Tres sentencias de los juzgados de lo Social de Logroño, dictadas en enero y febrero, consideran tres casos de lumbalgia, Síndrome de Raynaud y epicondilitis como enfermedades laborales.

CC.OO. convocó la semana pasada una protesta frente a la sede de la Confederación de Empresarios de Palencia, para rechazar el último accidente laboral ocurrido en la provincia. La concentración fue secundada por decenas de personas que mostraron su “indignación” ante la “impunidad” con que cuentan algunos empresarios para “vulnerar las normas”. Aunque es la primera víctima mortal por accidente laboral en Palencia en lo que va de año, ya supone la octava registrada en la región por esta causa, por lo que desde CC.OO. se ha denunciado una vez más la “relajación” en el cumplimiento de la normativa sobre prevención.

El citado accidente producido en la provincia de Palencia, se produjo cuando el trabajador se vio arrollado por un tren cuando realizaba trabajos de renovación de la vía a su paso por la estación ferroviaria del municipio de Dueñas. Este hecho ha motivado que la Guardia Civil haya detenido al encargado de obra y al encargado de trabajos como presuntos autores de una imprudencia profesional grave.

El Consejo de Ministros ha aprobado los criterios de distribución para 2010 y los fondos que se transferirán a las Comunidades Autónomas para desarrollar los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas, donde Castilla y León ha recibido un millón y medio de euros.

La DGT advierte que el porcentaje de accidentes de tráfico relacionados con el trabajo está subiendo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración ha presentado un nuevo servicio de asesoramiento a la microempresa en materia de seguridad y salud laboral, denominado Prevención10.es, que podrá ser utilizado por empresas de hasta diez trabajadores y que próximamente pondrá en marcha el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con la colaboración de las Comunidades Autónomas.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Tribunal Supremo declara la compatibilidad entre la pensión de gran invalidez y el desempeño de un trabajo.

Con esta sentencia el Tribunal Supremo sienta jurisprudencia al reconocer a una trabajadora social su derecho a seguir percibiendo íntegramente la pensión de gran invalidez, que había sido suspendida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y concluye que es posible que personas con diferentes grados de invalidez realicen trabajos ajustados a su capacidad, sin perder por ello su derecho al cobro de la pensión. De este modo, la nueva jurisprudencia apunta hacia la plena compatibilidad entre el trabajo y la pensión, pudiendo realizar todas aquellas actividades que sean compatibles con la situación de incapacidad, sin limitación alguna.

Este planteamiento es acorde con las nuevas tecnologías informáticas y de teletrabajo, que permiten realizar actividades laborales a todas aquellas personas en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y constituye un impulso para la reinserción laboral de las personas con discapacidad. No obstante, el Tribunal reconoce la complejidad del problema y considera necesario que esta materia sea regulada con una mayor claridad y precisión.

El Tribunal Superior Justicia de Castilla y León condena a una empresa por vulnerar la dignidad de un trabajador.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha condenado a una multinacional ubicada en Soria por vulnerar la consideración debida a la dignidad de un trabajador, representante de Industria de CC.OO., en el marco de la relación laboral.

El trabajador en cuestión era acosado por el jefe de equipo, sin embargo el Tribunal considera responsable de ese acoso a la empresa, ya que es ésta la que tiene obligaciones en relación con el acoso jerárquico. El Tribunal considera que es la empresa la que tiene las facultades de dirección sobre el conjunto de su organización productiva, de forma que está obligada a impedir, mediante el ejercicio de las mismas, que en el seno de esa organización se dañe la salud de los trabajadores.